

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los artículos 4° y 8° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, dispone que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 188-2011-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 089-2011-SUNAT/2C0000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0073-2010-SE-DGPU-DPIDI/ANR, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales - DGDFAS del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de mayo de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2011, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2011 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a

que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

659806-1

**SALUD**

**Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2011-SA**

Lima, 30 de junio del 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899 establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, se encontraban prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28580, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley se encontraba prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, el literal h) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, estableció el monto total del crédito presupuestario aprobado para el año fiscal 2011 en el pliego Ministerio de Salud destinado a financiar el nombramiento a que hace referencia el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la mencionada Ley;

Que, el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la citada Ley de Presupuesto, señala que se encuentra exceptuado de la prohibición de ingreso de personal en el sector público, el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s. 28498 y 28580, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Ley de Presupuesto señala que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos en el referido numeral, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), salvo el caso de suplencia, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobada con Resolución Directoral N° 016-2009-EF/76.01", y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 1395-2010-OGGRH/MINSA remitió la relación de personal que será nombrado conforme a lo dispuesto en las Leyes N°s. 28580 y 28498;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal

- CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en el numeral 14.1 del artículo 14º, que el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal, para el caso de los Ministerios y de los Organismos Públicos debe ser remitido para informe previo a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 15º del precitado Decreto Supremo, indica que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de los Ministerios se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, a fin de viabilizar el nombramiento de los profesionales No Médicos Cirujanos sujetos a la Ley N° 28496 y al Personal Administrativo sujeto a la Ley N° 28560, en los porcentajes que corresponden al presente año;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 023-2005-SA; y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Salud**  
Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Implementación del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud**  
En los casos que en la implementación del Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante la presente Resolución Suprema, se le asigne a algún servidor un cargo estructural que tenga una clasificación menor o no equivalente al cargo que ostenta actualmente, este hecho, no implicará en ningún supuesto un menoscabo de la remuneración total que venga percibiendo a la fecha.

**Artículo 3º.- De la Publicación**  
La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La Resolución Suprema y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1º de la presente norma, serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.pezu.gob.pe](http://www.pezu.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), al día siguiente de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.- De la Vigencia**  
El Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales a que se refiere al artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 5º.- Derogatoria**  
Deróguese la Resolución Suprema N° 013-2010-SA.

**Artículo 6º.- Del Refrendo**  
La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

659609-5

## Aprueban modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 496-2011/MINSA

Lima, 30 de junio del 2011

Visto: el Expediente N° 11-047749-001, que contiene el Informe N° 072-2011-OGGRH-OPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum N° 0539-2011-OGPP-OO/MINSA, referido al proyecto de modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central - Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Analítico de Personal constituye un documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, se aprobó la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público;

Que, el inciso 6.8 del numeral 6 de la precitada Directiva establece que el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien delegue expresamente esta tarea;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal, previo informe favorable de la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se establecen las normas generales de aprobación y ejecución presupuestal a que se sujetarán las entidades públicas;

Que, con Resolución Ministerial N° 392-2011/MINSA de fecha 18 de mayo de 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central - MINSA, correspondiente al año fiscal 2011;

Que, mediante el Informe N° 072-2011-OGGRH-OPP/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos formula la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal, en atención al reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2011/MINSA;

Que, mediante Memorandum N° 031-2011-OP-OGPP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central - MINSA, correspondiente al año fiscal 2011;

Que, en consecuencia y con la finalidad que la ejecución presupuestal del PAP durante el año 2011, se realice en forma sostenible, resulta necesario modificar el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central - MINSA para el año fiscal 2011;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001- Sede**